

A/A CONSELLEIRO DE SANIDADE

A/A GERENTE SERGAS

A/A DIRECCIÓN RRHH SERGAS

D/Dña _____ con DNI: _____ y domicilio a efectos de notificación en _____, categoría profesional SUPERVISOR/A DE UNIDAD, prestando servicios en el área sanitaria de _____

REFIERE:

Según el [BOE-A-1987-9351 Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el Instituto Nacional de la Salud.](#) los responsables de las unidades orgánicas de Enfermería, tendrán la denominación de Supervisores de Enfermería y estarán bajo la dependencia del Director/a de Enfermería

Tras la publicación de la ORDEN de 29 de junio de 2023 por la que se publica el Acuerdo del Consello de la Xunta por el que se aprueban mejoras retributivas y de trabajo del personal de las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud, con base en el Acuerdo de la Mesa sectorial de 20 de abril de 2023, en el cual se pactó entre otras mejoras una disminución de la jornada anual para el personal de sergas, el colectivo de supervisoras/es de unidad nos sentimos agraviados y desplazados porque consideramos que no se nos ha tenido en cuenta para la mejora de nuestra situación laboral.

El impacto que tiene dicho acuerdo es inexistente o mínimo para nuestro puesto de trabajo, que lleva sin que se le implemente ningún cambio desde el año 2008 (**DOG nº239 de 10/12/2008, ORDEN de 1 de diciembre de 2008 por la que se publica el acuerdo 2008-2012 para la mejora de las condiciones de trabajo y retributivas del personal estatutario del Servicio Gallego de Salud**)

En este documento, como incremento específico para la categoría de supervisión se incluye el pto 5, aptdo 5.1: “La retribución fija anual para los puestos de nivel 24 y 26, que no sean del grupo A1, se incrementará en la cuantía equivalente a la diferencia entre los complementos de destino de los puestos de nivel 23 y 24”, y para la categoría de coordinación el pto 11, aptdo 4: “Con la finalidad de que determinados puestos con funciones de supervisión o coordinación tengan en todo caso un nivel de complemento de destino superior correspondiente a los puestos de personal cuya supervisión o coordinación tengan asignada, se acuerda un incremento adicional del nivel de los siguientes puestos de trabajo: Coordinador de área (enfermería y fisioterapia de atención primaria; S-B-358). Nuevo nivel: 23”

RECLAMA:

En vista de lo anterior, con este escrito quiero reclamar que se valoren e implementen toda una serie de medidas que expreso a continuación, basadas en el aumento actual de nuestras responsabilidades y que no están recogidas en ningún documento, como pueden ser:

- **Mejora de nuestro complemento específico;** este complemento debería compensar la pérdida de poder adquisitivo al no realizar noches, festivos y turno rotado, y si tenemos en cuenta que tanto por las subidas de IRPF como en las mejoras con el acuerdo antes mencionado, las cantidades referidas a estos conceptos han aumentado, no cabe duda que es imprescindible la revisión de este complemento para que se realice un ajuste realista con respecto a la situación actual
- **Reconocimiento de un complemento de intergestión,** por hacernos cargo de otras unidades diferentes a aquella en la que tenemos el cargo por ausencia de nuestras compañeras
- **Reconocimiento de un complemento de proporcionalidad** dependiente del número de profesionales con los que cuente la unidad (no es lo mismo supervisar una unidad con 20 profesionales que una unidad con más de 50 profesionales a cargo).
- **Consolidación de nivel** una vez finalizado el mandato
- **Duración máxima de 12 meses para los nombramientos provisorios,** tiempo en el que ha de convocarse la plaza de manera oficial

- En los nombramientos provisorios, la **remuneración deberá asimilarse a la de un nombramiento oficial**, y una vez hecho el nombramiento, se pagarán atrasos compensatorios por pérdida retributiva.
- **Cuando haya un nombramiento de personal interino** como coordinador de unidad de hospitalización, por ausencia de la figura de la supervisora por falta de nombramiento al no tener aún un candidato idóneo entre el personal fijo, **deberán marcarse plazos máximos para estos nombramientos.**

La figura de coordinación y supervisión es clave para el correcto desarrollo de la actividad profesional de enfermeras, enfermeras especialistas y fisioterapeutas, y a día de hoy por parte de SERGAS no recibe la valoración que se merece, ni desde el punto de vista profesional ni económico.

En cambio, este puesto cuenta cada vez con más presión y responsabilidad en la gestión, pero sin recompensa, lo que hace que cada vez sea más difícil encontrar profesionales que quieran asumir estos cargos.

Es por ello que solicito se admitan mis peticiones y se abran negociaciones para acordar mejoras en el puesto de SUPERVISIÓN, acordes a sus responsabilidades y compensatorias para el cargo que se ocupa.

_____ a _____ de _____ de 2024

Fdo: _____